

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS	Fecha	FEBRERO DE 2014
Título de la norma	ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LAS VISITAS TEATRALIZADAS Y GUIADAS A LA SEDE DE MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE SITA EN EL PASEO INFANTA ISABEL, 1 DE MADRID.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	El régimen de visitas teatralizadas y guiadas a la sede del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, sita en el Paseo Infanta Isabel, 1 de Madrid.		
Objetivos que se persiguen	Establecer los precios públicos de las visitas teatralizadas y guiadas a la sede del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, sita en el Paseo Infanta Isabel, 1 de Madrid.		
Principales alternativas consideradas	No hay		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Orden Ministerial		
Estructura de la Norma	Preámbulo, siete artículos y una disposición final única.		

Informes recabados	Secretaría General Técnica del Departamento, Oficina Presupuestaria, Intervención Delegada en el Departamento, Abogacía del Estado, MHAP, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.	
Tramite de audiencia	No	
ANALISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	Positivos
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input type="checkbox"/> implica un gasto <input checked="" type="checkbox"/> implica un ingreso.

IMPACTO DE GÉNERO	La norma no tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LAS VISITAS TEATRALIZADAS Y GUIADAS A LA SEDE DE MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE SITA EN EL PASEO INFANTA ISABEL, 1 DE MADRID.

MEMORIA ABREVIADA

I. JUSTIFICACIÓN DE MEMORIA ABREVIADA:

La presente memoria sirve de justificación a la propuesta por la que se establece el régimen de visitas teatralizadas y guiadas al Palacio de Fomento, sede principal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

El Palacio de Fomento es uno de los emblemáticos edificios del arquitecto Ricardo Velázquez Bosco, destacado por su eclecticismo academicista, que se caracteriza por un especial y rotundo tratamiento de los volúmenes y por el empleo de la cerámica, la pintura y la escultura como decoración fundamental de sus fachadas e interiores.

Concluido a finales del siglo XIX, alberga diferentes colecciones de obras de Arte, así como espacios donde el clasicismo arquitectónico alcanza altas cotas de desarrollo, integrando aparejos de ladrillo, mármol, hierro, cerámica e interesantes elementos decorativos en paramentos y techos.

Además, la catalogación como Bien de Interés Cultural desde noviembre de 1989, la más alta calificación que contempla la Ley de Patrimonio Histórico Español y que supone el mayor nivel de protección de un inmueble patrimonio cultural, hace de él un edificio cuya percepción y conocimiento resultan de gran interés para el ciudadano, no solo para el turista sino también para el propio madrileño que a veces mira sin ver las edificaciones que le rodean.

El objetivo del programa de visitas al Palacio de Fomento, pionero en la Administración General del Estado, es dar a conocer a los ciudadanos no solo el interés artístico del edificio sino también su peculiar historia.

Además, se trata de conseguir el aprovechamiento cultural, turístico y económico de un bien patrimonial a través del recorrido por las distintas salas del mismo, ya sea con un Guía de turismo o siguiendo una obra de teatro escrita en exclusiva para dicho edificio.

Esta iniciativa combina pues la visita pública teatralizada con una visita guiada gratuita, con la finalidad de abarcar un perfil de público lo suficientemente amplio como para interesar tanto a visitantes en solitario como a grupos o familias.

Se ha previsto el cobro de una entrada en las visitas teatralizadas, con las correspondientes reducciones de precio según los grupos de personas contemplados al efecto, para contribuir a la adecuada valoración de la visita pública al edificio y a la financiación del déficit público.

La gestión de la visita será realizada, enteramente, con medios propios, excepción hecha de los actores participantes en la visita teatralizada y del Guía de Turismo.

No supondrá, tampoco, ningún gasto extraordinario en materia de seguridad y energía, ya que quedarán amparados en los contratos de los que dispone actualmente el Departamento y por tanto no supone un incremento en las previsiones de gasto con cargo al presupuesto ordinario del Departamento.

El coste inicial del proyecto será asumido por el Departamento sin que, en ningún caso, supongan un aumento de los gastos del Departamento como consecuencia de los ingresos que se producirán a la entrada en vigor de la presente orden.

Las medidas incluidas en la Orden no podrán suponer incremento ni de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

La presente Orden, pues, pretende establecer una contraprestación pecuniaria que se satisfaga por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

II. OPORTUNIDAD DE LA NORMA

En el año 1989 se declaró Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, el inmueble sede del entonces Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (antiguo Ministerio de Fomento), sus pabellones anexos y la verja perimetral del cerramiento, sitos en el Paseo Infanta Isabel, 1 de Madrid.

Uno de los objetivos últimos que persigue la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español es el acceso de todos a los bienes que forman parte de dicho Patrimonio. Uno de estos bienes es la sede del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Paseo Infanta Isabel, 1 de Madrid que, como bien declarado de interés cultural, tiene un valor arquitectónico e histórico que debe ser accesible a todos los ciudadanos.

Por lo tanto, y en aras a fomentar el acceso a la cultura de los ciudadanos, se ha elaborado una propuesta de visita pública a los espacios más significativos del citado inmueble en dos modalidades: visitas teatralizadas y visitas guiadas, sobre las que se aplicarán los precios públicos regulados en la presente Orden.

Con ello, se pretende definir un sistema de precios públicos que permita cumplir con los objetivos que persiguen las políticas de optimización de los recursos de la Administración.

III. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

El artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos dispone que el establecimiento de precios públicos se hará por orden del Departamento ministerial del que depende el órgano que ha de percibirlos y a propuesta de éste.

La administración y cobro de los precios públicos se realizará a través del propio Departamento, realizándose los ingresos correspondientes en la cuenta del Tesoro Público autorizada al efecto en el Banco de España.

Los precios públicos resultantes se ajustan a lo establecido en la citada Ley 8/1989 y son conformes con las modificaciones a las que hace referencia la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

IV. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN

1. CONTENIDO

El proyecto consta de un preámbulo, siete artículos y una disposición adicional única:

El **artículo 1** define el objeto de la Orden que es el de establecer el precio de entrada a las visitas teatralizadas y regular el régimen de visitas guiadas a la sede del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, sito en el Paseo Infanta Isabel, 1 de Madrid.

El **artículo 2** regula las entradas individuales, estableciendo el precio de éstas, indicando los días y horario en que se celebrarán así como el procedimiento de venta anticipada de entradas.

El **artículo 3** se refiere a las entradas para grupos, describiendo qué se entiende por grupo y estableciendo el precio de las visitas teatralizadas para cada uno de los integrantes del mismo y el procedimiento de venta anticipada de entradas.

El **artículo 4** define las entradas en régimen de gratuidad, especificando quien puede beneficiarse de ellas y el procedimiento de venta anticipada.

El **artículo 5** establece las visitas con entrada reducida, enumerando los colectivos que pueden acogerse a este tipo de entradas, cómo deben acreditarse y el procedimiento de venta anticipada.

El **artículo 6** concreta las visitas concertadas especiales para grupos cerrados de personas, el precio de las mismas y la obligatoriedad de concertarlas de forma anticipada.

El **artículo 7**, finalmente, regula las visitas guiadas gratuitas que se realizarán con un guía turístico por las zonas más emblemáticas del Ministerio, serán gratuitas y se deberán reservar anticipadamente.

La **disposición final única**: estableciendo que la Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

2. TRAMITACIÓN

Se procede a elaborar un borrador de disposición, en forma de Orden Ministerial.

Dado que el contenido del proyecto afecta al establecimiento de precios públicos de actividades y servicios prestados por la Administración General del Estado en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados, no es preciso un periodo de información pública.

El proyecto, acompañado de la memoria abreviada de impacto normativo, se traslada a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a los efectos de continuación de la tramitación.

Se han solicitado informes a la Intervención Delegada, a la Oficina Presupuestaria así como a la Abogacía del Estado del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

V. ANÁLISIS DE IMPACTOS

1. Impacto económico y presupuestario

En lo que respecta a los costes económicos de esta propuesta, únicamente se incurren en una serie de gastos derivados de la puesta en marcha de la misma, como son los ensayos de los actores y director o del diseño del material promocional y de las entradas.

Por lo que respecta a la realización de las visitas teatralizadas, se han considerado únicamente como costes anuales los de retribución de los actores y el alquiler de los trajes, pues los costes de seguridad y energía (luz y calefacción) quedarán amparados en los contratos de los que dispone actualmente el Departamento y por tanto no se han considerado como gastos a incluir en estas partidas, ya que no supone un incremento en las previsiones de gasto con cargo al presupuesto ordinario del Departamento, y los derivados de la promoción de estos eventos tampoco van a generar coste alguno para el Ministerio ya que el lanzamiento del proyecto tendrá lugar con la inauguración de las visitas por el Sr. Ministro, por lo que la promoción se realizará por el Departamento de Comunicación del Ministerio.

El volumen total de gastos será financiado por el presupuesto ordinario del Departamento, sin que suponga incremento alguno del mismo. Los ingresos realizados serán destinados a financiar el déficit público. Por tanto, la valoración del impacto económico es POSITIVA.

Se justifica con mayor detalle la fundamentación y repercusión de esta medida en la memoria económico-financiera que se acompaña.

2. Impacto por razón de género

La aprobación de esta orden no tiene ninguna afectación por razón de género, por lo que la valoración de impacto de género es NULA.

Madrid, a 18 de febrero de 2014
EL DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS

Miguel Ordozgoiti de la Rica